MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		11	09	2026
1.1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GACHETÁ**			
1.1.3. RESPONSABLE	**LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ**			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO**			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO**			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MINIMA CUANTÍA**			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….".*

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la*

NIT: 899999331-2
CASA DE GOBIERNO Carrera 4 N° 4-79 Centro
Código Postal: 251230
contactenos@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* ***(...)."***

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia y la ley han atribuido a los alcaldes, en su calidad de máxima autoridad administrativa del municipio, un conjunto de funciones y responsabilidades ineludibles, entre las cuales se destacan: ser el representante legal del ente territorial, actuar como jefe de la administración local, ejercer la ordenación del gasto público municipal, desempeñarse como jefe de la policía, liderar el diseño y ejecución de los programas sociales, y ser el responsable directo de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, entre otras funciones consagradas en los artículos 315 y 330 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

En virtud de la multiplicidad de funciones y tareas asignadas a los alcaldes, resulta indispensable adelantar los procesos y actuaciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, entre ellos, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

El Municipio de Gachetá, ubicado en el departamento de Cundinamarca, tiene en el sector agropecuario uno de sus principales pilares económicos y sociales. Dicho sector constituye una fuente esencial de empleo, ingresos y desarrollo local para sus habitantes, y se dinamiza a través de actividades tales como la agricultura, la ganadería y la realización de ferias temáticas, las cuales fomentan la integración comunitaria, el fortalecimiento del tejido social y el intercambio comercial entre productores y consumidores de la región. Estas actividades, además, contribuyen a la preservación de la identidad campesina y de las tradiciones agropecuarias propias del municipio, que forman parte integral de su patrimonio cultural.

En cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal "EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027", específicamente en el Sector Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de la Línea Estratégica de Desarrollo Económico Local y la Línea de Acción de Producción Agropecuaria más Buenas Prácticas y Bienestar Animal, se encuentra contemplada la Meta 26, orientada a fortalecer un (1) proyecto de extensionismo rural con Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas (BPA-BPG). En desarrollo de dicha meta, y particularmente en el eje de desarrollo rural y agropecuario, se hace necesaria la realización de eventos agropecuarios tales como ferias, exposiciones, talleres educativos y mercados campesinos, actividades que buscan fortalecer la cadena productiva local, capacitar a los productores del municipio en técnicas y prácticas sostenibles, promover el turismo rural como fuente alterna de ingresos y mejorar la competitividad del sector agropecuario municipal frente a los retos del mercado regional.

La necesidad del presente contrato surge, en consecuencia, de la planificación anual de eventos agropecuarios programados para la vigencia 2026, los cuales contribuyen de manera directa al cumplimiento de metas institucionales de mayor alcance, tales como la reducción de la pobreza rural, el fomento de la economía solidaria y asociativa, y la preservación de las tradiciones culturales del municipio. Dichas metas se encuentran, además, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular con el ODS 2 (Hambre Cero), en tanto promueve la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de la agricultura sostenible, y el ODS 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico), en la medida en que impulsa la generación de empleo rural y la dinamización de la economía local.

Se precisa que los elementos objeto del presente trámite de contratación se encuentran debidamente contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026, en cumplimiento de los principios de planeación y transparencia que rigen la contratación estatal.

Con fundamento en lo expuesto, y con el propósito de garantizar el interés general anteriormente descrito, EL MUNICIPIO, en aras de ejecutar y velar por el adecuado manejo de los recursos públicos, requiere adelantar un proceso de selección con el fin de escoger a una persona natural o jurídica que, en forma individual o

conjunta (consorcio o unión temporal), acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente estudio previo e invitación pública, para la ejecución idónea del objeto contractual.

El Municipio de Gachetá tiene previsto adelantar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual, en atención a su cuantía, deberá adelantarse bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
En este orden de ideas, es deber legal de la Entidad adelantar el correspondiente proceso de selección, con el propósito de escoger al contratista que, una vez surtido el presente trámite, acredite haber presentado la oferta más favorable para la Entidad, atendiendo al menor precio ofertado, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

2.1.2 CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con el SUMINISTRO se pretende asegurar la realización de diferentes eventos agropecuarios que se lleven a cabo en el Municipio de Gachetá, razón por la cual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redunda en beneficio de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida.

Por todo lo anterior, el Municipio de GACHETÁ en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.**

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y DEL CAMPESINADO CON LA GENERACION DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones específicas y características técnicas aquí señaladas:

Los servicios objeto de SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, se deben ejecutar conforme con el cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO (COP, ANTES DE IVA)	IVA %	VALOR IVA	VALOR TOTAL (COP, ANTES DE IVA)
1	**Bebedero circular,** diseñado para el almacenamiento de agua o alimento para animales de 250 litros	Unidad	18	$ 273.109,24	19%	$ 51.890,76	$ 4.915.966,39
2	**Alicate diablo** multiusos en Acero de Alta calidad con Mango Aislado - Medida 10.1/2"	Unidad	10	$ 66.554,62	19%	$ 12.645,38	$ 665.546,22

3	**Kit de Cerca eléctrica:** Impulsor 50 km a 110 V para cerca eléctrica, con paquete varilla metálica x 10 U	Unidad	18	$ 225.210,08	19%	$ 42.789,92	$ 4.053.781,51
4	**Hilo O Cordón** Electro Plástico Cerca Eléctrica 200MT	Unidad	21	$ 67.941,18	19%	$ 12.908,82	$ 1.426.764,71
5	**Ahoyadora:** Pala Cava hoyos Con Mango de Madera: Hojas de acero templado, mangos redondos de madera, largo de mangos: 45" (114 cm), espesor de cabeza: 1.5 mm	Unidad	19	$ 88.487,39	19%	$ 16.812,61	$ 1.681.260,50
6	**Machete** tres canales niquelado # 20"con cubierta	Unidad	19	$ 80.294,12	19%	$ 15.255,88	$ 1.525.588,24
7	**Manila:** tipo nylon por 15 metros calibre 10m con lágrima instalada: poliamida o nylon * * Resistencia máxima de 1250 Kgf * Alta Durabilidad y resistencia * Diámetro 10mm – 3/8	Unidad	80	$ 67.226,89	19%	$ 12.773,11	$ 5.378.151,26
8	**Balde** elaborado en material plástico reforzado con capacidad de 12 Litros	Unidad	120	$ 19.852,94	19%	$ 3.772,06	$ 2.382.352,94
9	**Sal mineralizada** de 10 kg mochila	Unidad	80	$ 31.280,00	0%	$ -	$ 2.502.400,00
10	**Juez:** Un juez que, durante el desarrollo del evento, adelante el juzgamiento de los semovientes según las categorías propuestas para las ferias ganaderas comerciales. Experiencia específica, debe acreditar certificación. Debe adjuntar carta de compromiso, fotocopia de la cédula.	Unidad	3	$ 1.344.537,82	19%	$ 255.462,18	$ 4.033.613,45
11	**SONIDO:** 1 Potencia de sonido para cabina doble a 2 vías de potencia de 2500 Watts de sonido 1 subwoofer sw18 potencia 2500 WRMS, cabina activa para bajo activo - 07 MICROFONOS VOCALES CON SUS BASES Y CABLES. Sonido Disponibilidad durante el desarrollo de los eventos x cinco días	Unidad	5	$ 2.016.806,72	19%	$ 383.193,28	$ 10.084.033,61
12	**Presentador:** Un presentador que anime el desarrollo del evento, el día que se designe para el mismo. Experiencia específica, debe acreditar certificación. Debe adjuntar carta de compromiso y fotocopia de la cédula.	Unidad	3	$ 243.697,48	19%	$ 46.302,52	$ 731.092,44
						SUBTOTAL (Antes de Iva)	$ 39.380.551,26
						VALOR IVA	$ 7.006.848,74
						VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	**$ 46.387.400,00**

NOTA 1. Los bienes y/o elementos deben ser de marcas reconocidas en el mercado.

NOTA 2: El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

2.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($46.387.400,00) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta**	**No declarante de renta**
	**** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla adulto mayor	2%	4 %
Estampilla Prodeporte	1%	1%
Estampilla Electrificación Rural	4X1.000	4X1.000
Estampilla justicia familiar	2%	2%
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

2.2.4 JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para efectos de estudio de mercado se deja constancia que los productos a adquirir referente al **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS AGROPECUARIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA** conforme a la ficha técnica que se establece en el cuadro de especificaciones técnicas, se llevó a cabo tomando como base cotizaciones de bienes de las mismas características técnicas requeridas, las cuales hacen parte integral del presente estudio, razón por la cual se presenta la relación de las cotizaciones en el siguiente cuadro y las mismas obran en el expediente contractual de las cuales se toma el menor valor.

A) ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaria de Desarrollo Económico realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo.

NIT: 899999331-2
CASA DE GOBIERNO Carrera 4 N° 4-79 Centro
Código Postal: 251230
contactenos@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de una, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad del objeto a ejecutar dentro de la presente invitación que cumpla con las condiciones de la misma y así mismo que cumpla con la capacidad jurídica experiencia general, experiencia específica y equipo de trabajo cuando este último se requiera.

El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

B). ANÁLISIS DEL MERCADO:

Aspectos Generales del Mercado: El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar contratos de suministro de bienes y servicios logísticos de la presente invitación.

Al evaluar las diferentes propuestas seleccionadas que se dedican al SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE LOGISTICA para eventos, encontramos que en el mercado existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades de la entidad, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente. Para definir el valor aproximado del suminsitro a entregar, se tuvo en cuenta los precios del mercado, incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.Técnico: La persona natural o jurídica que preste éste servicio debe contar con el conocimiento y la capacidad de ejecutar las acciones que permitan obtener el producto a contratar como son experiencia y la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Legal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015. Código de Comercio y Código Civil.

- Normatividad aplicable a la actividad del Contratista. Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor.
- Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y Código Civil.

COTIZACION 1	
DATOS DEL PROVEEDOR	
Razón social / Nombre:	FUNDACION GUALIVA DULCE
NIT / C.C.:	900396205-7
Nombre del representante:	OMAR ANDRES PINEDA SANCHEZ
Fecha de la cotización:	7/09/2026
Validez de la oferta (días):	SESENTA (60) DIAS
Valor:	**$ 46.387.400,00**

COTIZACION 2	
DATOS DEL PROVEEDOR	
Razón social / Nombre:	SOLUCIONES AMBIENTALES SAS
NIT / C.C.:	9017973519
Nombre del representante:	HERNAN SANTIAGO LEON DIAZ

NIT: 899999331-2
CASA DE GOBIERNO Carrera 4 N° 4-79 Centro
Código Postal: 251230
contactenos@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Fecha de la cotización:	8/09/2026
Validez de la oferta (días):	NOVENTA (90) DIAS
Valor:	**$ 46.619.337,00**

Dentro del analisis de mercado realizado se escogio el **menor precio** incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que no afectan el valor del contrato.

C) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Secretaria de Desarrollo Económico es la encargada de definir las políticas de actividades agropecuarias y comerciales, entre otros que demande el desarrollo e integración de la poblacion en general del municipio de Gachetá, de acuerdo con esto y partiendo del hecho que la secretaria ha recopilado suficiente información producto del ejercicio de su objeto misional; para el análisis de la demanda, se tomó como base la información que esta posee.

Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones. En general, el comportamiento de los contratistas no ha traído consecuencias de imposición de sanciones o declaraciones de incumplimiento.

ANALISIS DE LA OFERTA

ANALISIS FINANCIERO

El Departamento de Planeación creo la agencia nacional de contratación pública “Colombia compra eficiente” con el fin de impulsar políticas y herramientas para la contratación estatal, por medio del decreto 4170 de 2011.

Teniendo en cuenta el decreto 1082 y a lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector F-EES-02 de Colombia compra eficiente, la entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso

2.2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

El contratista debe ejecutar el contrato en un término de hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar disponibilidad, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II.

2.2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No			2026000472
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	120204 RB LEY 99/93 DE 90%	$ 2.646.700,00
			$ 1.681.750,70
		260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	$ 188.300,00
		260104 RB SGP LIBRE DESTINACION	$ 376.592,00
		260401 ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$ 444.057,30
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	260104 RB SGP LIBRE DESTINACION	$ 23.380.000,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	120201 LEY 99/93 DE 90%	$ 12.000.000,00
			$ 5.670.000,00
		260104 RB SGP LIBRE DESTINACION	$ 4.743.408,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$ 46.387.400,00**

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: N/A
Licencias: N/A
Estudios y diseños: N/A

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** cuyo fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

3.4. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

3.4.1 RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACION

CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100=2.5%	Contratista —— Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

3.5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. *(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)*

No obstante, lo señalado en el **artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015**, respecto a la excepción de solicitar de manera obligatoria garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ella pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En valor equivalente al 10% del valor del contrato, que cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando estos sean imputables al contratista. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y hasta la liquidación, es decir por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más.

2. Calidad y funcionamiento de los bienes: En cuantía equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato, contados a partir del acta de entrega y recibo de los productos entregables, de manera que cubra a la entidad de los perjuicios que se ocasione como consecuencia de cualquier incumplimiento en la calidad y funcionamiento de los productos entregables por el contratista.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

- Suministrar los bienes contratados según la descripción, en la cantidad, especificaciones y calidad requeridas por el Municipio.
- Garantizar el suministro de los bienes contratados de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato de manera oportuna de acuerdo con la necesidad del contratante.
- Restituir a su costo, los productos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio.
- Adoptar el procedimiento de que trata el anexo técnico, con el fin que los elementos a entregar satisfagan la totalidad de las condiciones técnicas.
- Garantizar la calidad de los bienes suministrados, sin costo adicional
- Asumir el costo de traslado.
- Garantizar el cambio de los bienes que presenten defectos de calidad.
- Las demás que determine el supervisor y concernientes al objeto del presente estudio

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales de acuerdo a las solicitudes de la supervisión, hasta el 90% del valor del contrato y una vez se haya verificado la entrega a satisfacción de los suministros de bienes y servicios objeto del contrato. Para efectuar dicho pago será necesario contar con el visto bueno del supervisor del contrato El 10% se cancelará contra liquidación del contrato **debidamente suscrita por las partes intervinientes**, la cual deberá adjuntarse como requisito indispensable para el trámite del pago. Igualmente, el contratista deberá acreditar la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea autorretenedor, deberá informarlo expresamente en la factura, con el fin de que no se efectúe la retención correspondiente.

Para el trámite del pago respectivo, el contratista deberá presentar:

- Factura o documento equivalente.
- Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás aportes parafiscales, según corresponda.
- **Acta de ingreso a almacén, cuando el objeto contractual incluya la entrega de bienes, debidamente suscrita por el almacenista.**
- **Acta de liquidación del contrato, suscrita con las firmas correspondientes del contratista y del supervisor y/o interventor.**

Por su parte, el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir el informe de supervisión y el acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del objeto contractual.
- Verificar la expedición del acta de ingreso a almacén correspondiente a los bienes suministrados, cuando a ello hubiere lugar.
- Suscribir el acta de liquidación del contrato, verificando que cuente con las firmas correspondientes de las partes.
- Verificar el cumplimiento, para efectos de cada pago, de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca y/o donde el supervisor del contrato lo indique.
4.5. SUPERVISIÓN
De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento **administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico** del contrato
4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. 2. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 3. Suscribir el acta de inició. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 6. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Entregar las cantidades objeto de suministro, especificaciones y calidades requeridas por el Municipio. 8. Entregar al Municipio en el Almacén del municipio, cuando corresponda. 9. Garantizar el servicio cuando se requiera. 10. Asumir el costo por mala calidad o defectos en el servicio. 11. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos. 12. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales, cuando corresponda. 13. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 17. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

18. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
19. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
20. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
21. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
22. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
23. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación se realizara de acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y la misma procederá aconforme a lo indicado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene

NIT: 899999331-2
CASA DE GOBIERNO Carrera 4 N° 4-79 Centro
Código Postal: 251230
contactenos@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando:

- El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos donde haya desarrollado actividades de carácter logístico o de organización de eventos con entidades públicas o privadas, uno de los contratos deberá ser superior en dos veces el presupuesto oficial y deberá tener como población objetivo grupo poblacional de campesinos, agricultores o ganaderos.

  - **ACREDITACIÓN:**

La experiencia podrá acreditarse de la siguiente forma:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación o acta de recibo final o el informe final del supervisor que acredite que el contrato se ejecutó.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES**:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Copia de la factura electrónica con el respectivo CUFE para su verificación en las plataformas oficiales, debe ser expedida en virtud de la ejecución del contrato que se pretende acreditar y donde se evidencie la ejecución de actividades de la presente invitación.

C) Con el RUP, el cual se tendrá en cuenta solamente para acreditar la experiencia, en razón a que este documento no es obligatorio para participar en los procesos de mínima cuantía.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

- El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	$496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	$515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	$535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	$566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	$589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781,242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$ 877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$ 908.526.00
ENERO 1 DE 2022 A DIC.31 DE 2022	$ 1.000.000.00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$ 1.160.000.00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$ 1.300.000.00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500.00

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

5.4. CONDICION TECNICA

El proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, atendiendo que el contrato se llevara por el sistema de proveeduría, se requiere que el oferente cuente con establecimiento de comercio en el Municipio de Gacheta a fin de que se provea de manera rápida y efectiva las necesidades en el Municipio. Para el efecto e l oferente debe acreditar tener un establecimiento de comercio en el casco urbano de Gachetá debidamente inscrito en la Cámara de Comercio o acreditar convenio comercial con un establecimiento del Municipio de Gacheta, para lo cual deberá allegar carta de compromiso del propietario, junto con la cámara de comercio. Este requerimiento se realiza con el propósito de que las entregas se realicen con la celeridad adecuada y los reclamos se ejecuten con la diligencia apropiada.

Establecimiento de comercio, es el instrumento del que se vale el empresario para cumplir los fines de su empresa y por medio del cual se realiza la actividad organizada. La doctrina lo define como el conjunto de bienes materiales e inmateriales organizados para una finalidad económica en el que la organización adquiere un significado fundamental como factor aglutinante de los elementos que integran la hacienda, teniendo en cuenta la función económica a la que están destinados todos: la producción o distribución de bienes y servicios en el mercado. Así las cosas, es posible señalar que los establecimientos de comercio son un conjunto de bienes tendientes a cumplir con los fines de la empresa. Si bien la titularidad de estos radica en las personas naturales o jurídicas, ellos no están ligados con la capacidad jurídica de estas para contraer obligaciones. De esta manera, se concluye que el establecimiento de comercio en el lugar donde se va a ejecutar el contrato no está relacionado con la capacidad jurídica del proponente, por lo que, en el marco de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía podrá fijarse como condición técnica, más no como un equivalente a la capacidad jurídica.

5.5. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con el siguiente personal mínimo, del que será acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención

PERFIL (PROFESIONAL / TÉCNICO / BACHILLER)	TÍTULO A ACREDITAR	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECÍFICA
PRESENTADOR / MAESTRO DE CEREMONIA	N.A.	Anfitrión o animador y manejo de público y léxico apropiado para el evento	1	Acreditar mínimo Un (1) año de experiencia relacionada como presentador mediante certificaciones expedidas por entidades públicas y/ privadas cuyo objeto este relacionado con el perfil solicitado. Deberá acreditar carta de compromiso y fotocopia de la cédula de ciudadanía
TOTAL			1	

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**EL PROPONENTE** debe anexar carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada **iniciando con el número 1**, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

NIT: 899999331-2
CASA DE GOBIERNO Carrera 4 N° 4-79 Centro
Código Postal: 251230
contactenos@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta un documento denominado compromiso anticorrupción.
. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del dc Proponente singular. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectivo, **excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.**
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	Para contratación directa o mínima cuantía no se requiere el RUP, sin embargo, el podrá aportarlo solo para fines de acreditar experiencia. En caso que lo aporte se deberá allegar con la propuesta, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del contrato.
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá

NIT: 899999331-2
CASA DE GOBIERNO Carrera 4 N° 4-79 Centro
Código Postal: 251230
contactenos@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (*Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002*)	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda o que no está obligado a generar pagos a dichos regímenes. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica,** debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido l a sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.". "Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."* **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deber á acreditarse allegando con su propuesta las certificaciones de afiliación y la planilla de pago del mes inmediatamente anterior, o consignación, pago en línea o cu medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT).
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	Es deber de la Entidad verificar que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, de lo cual se dejará constancia o en su defecto se deberá aportar el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.
BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, de lo cual se dejará constancia o en su defecto se deberá aportar el boletín de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.
ANTECEDENTES JUDICIALES	Es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales del proponente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda, de lo cual se dejará constancia o en su defecto se deberá aportar el boletín de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, de lo cual se dejará constancia o en su defecto se deberá aportar el boletín de antecedentes disciplinarios expedido por la Policía Nacional, de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

DEUDOR ALIMENTARIO - REDAM	La Entidad verificará el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del proponente, de lo cual se dejará constancia o en su defecto se deberá aportar el certificado REDAM, de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.
INHABILIDAD DELITOS SEXUALES	Es deber de la Entidad verificar los antecedentes de delitos sexuales del proponente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda, de lo cual se dejará constancia o en su defecto se deberá aportar el boletín de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional.
DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el se privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior, la Entidad deberá verificar que el proponente varón menor de 50 años haya definido la situación militar y de lo contrario se deberá proceder de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.
ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	La experiencia se verificará por parte de la entidad con base en los documentos (certificaciones, copia de contratos o en el Registro Único de proponentes (RUP)). Si allega este último documento, el mismo no podrá tener fecha de expedición mayor a días.
OFERTA ECONÓMICA	La oferta económica debe ser presentada con la propuesta, señalando si incluye IVA o si el bien o servicio no está gravado con IVA.

CAPITULO V
FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

1.2. CONVOCATORIA A MYPIMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes, los interesados en el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las
reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

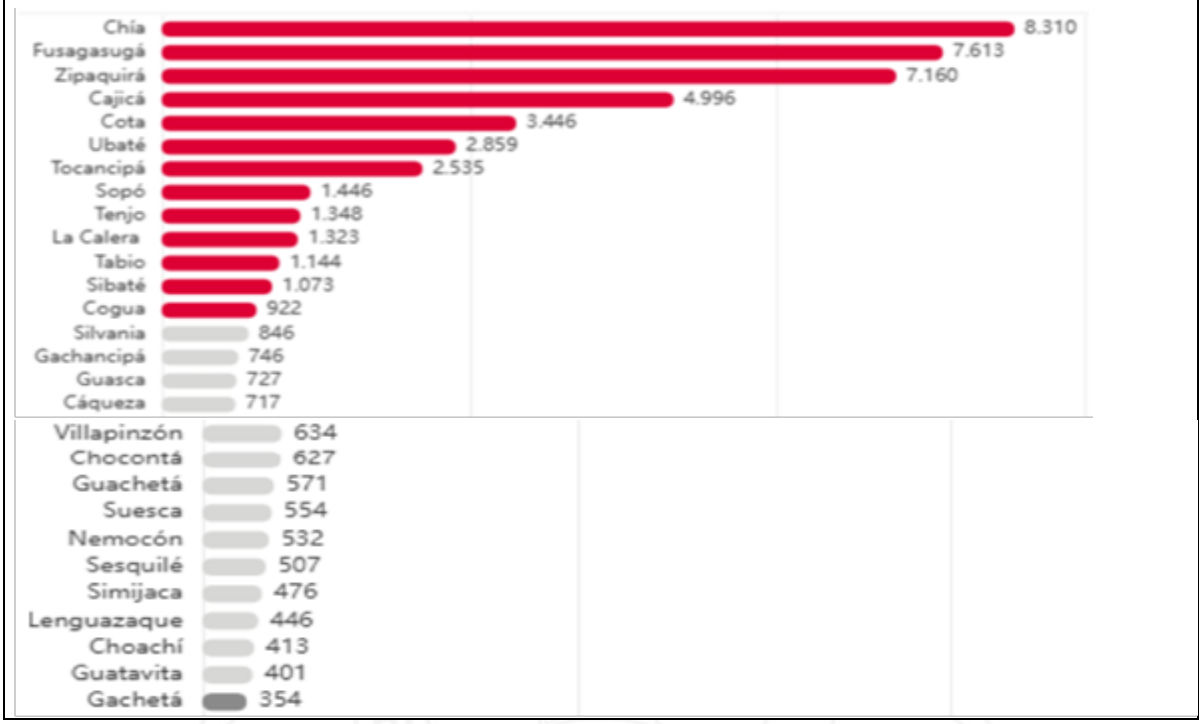
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

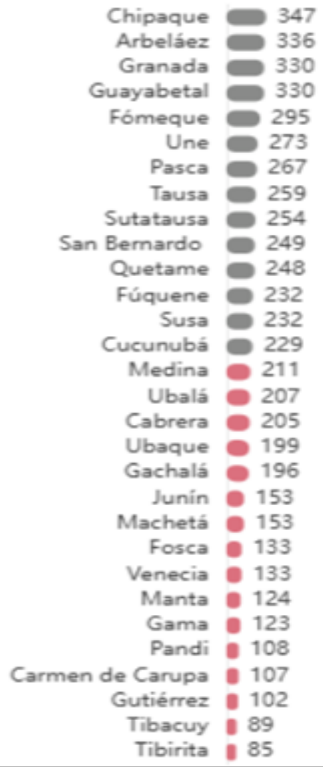
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACION TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:





https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Gacheta se encuentran 354 empresas activas, por lo tanto es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Gacheta.

1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Alcaldía Municipal de Gachetá en caso que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo a lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se
presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la

NIT: 899999331-2
CASA DE GOBIERNO Carrera 4 N° 4-79 Centro
Código Postal: 251230
contactenos@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

NIT: 899999331-2
CASA DE GOBIERNO Carrera 4 N° 4-79 Centro
Código Postal: 251230
contactenos@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural
y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de

NIT: 899999331-2
CASA DE GOBIERNO Carrera 4 N° 4-79 Centro
Código Postal: 251230
contactenos@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024252970017

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72150000	72151600	72151603	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO
21000000	21100000	21101900	21101914	CERCA ELÉCTRICA PARA GANADO
27000000	27110000	27112000	27112001	MACHETES
27000000	27110000	27111500	27111511	CORTADORES DE ALAMBRES
21000000	21100000	21101900	21101914	CERCA ELECTRICA PARA GANADO
39000000	39120000	39121400	39121438	HILOS O CABLES DE CONEXIÓN
27000000	27110000	27112000	27112004	PALAS
27000000	27110000	27112000	27112001	MACHETES
47000000	47120000	47121800	47121804	BALDES PARA LIMPIEZA

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 02 de 7 junio 2024**, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "**EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027**"

LINEA ESTRATEGICA: DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

LINEA DE ACCION: PRODUCCION AGROPECUARIA + BUENAS PRACTICAS Y BIENETAR ANIMAL

SECTOR: 17 – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PROGRAMA: 1702 – INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES

META DEL PRODUCTO: META 26: FORTALECER UN (1) PROYECTO DE EXTENSIONISMO RURAL CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS - BPA - BPG.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Económico Sostenible Y de Turismo

Revisión jurídica: Consultores Asociados FC SAS / Asesores jurídicos externos